Naciones Unidas A/HRC/38/14

Distr. general
18 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Asamblea General

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal *

Emiratos Árabes Unidos

Introducción

1.El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 29º período de sesiones del 15 al 26 de enero de 2018. El examen de los Emiratos Árabes Unidos se llevó a cabo en la 12ª sesión, el 22 de enero de 2018. La delegación de los Emiratos Árabes Unidos estuvo encabezada por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores, Anwar Mohammad Gargash. En su 17ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre los Emiratos Árabes Unidos.

2.El 10 de enero de 2018, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de los Emiratos Árabes Unidos: Egipto, Perú y República de Corea.

3.Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de los Emiratos Árabes Unidos se publicaron los siguientes documentos:

a)Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/29/ARE/1);

b)Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/29/ARE/2);

c)Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/29/ARE/3).

4.Por conducto de la troika se transmitió a los Emiratos Árabes Unidos una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Brasil, Chequia, Eslovenia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I.Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A.Exposición del Estado examinado

5.El Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos declaró que un comité nacional para el examen periódico universal había elaborado un plan para aplicar los resultados del examen más reciente y se reunía periódicamente para evaluar los progresos. La sociedad civil había participado plenamente en ese proceso.

6.Durante el segundo ciclo del examen periódico universal en 2013, los Emiratos Árabes Unidos habían aceptado total o parcialmente 107 recomendaciones. Desde entonces, se habían realizado progresos considerables en la aplicación de la gran mayoría de esas recomendaciones. En el informe nacional se detallaban los esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos en las esferas temáticas principales: la promoción de los derechos civiles y políticos; el aumento de la protección de los trabajadores; la lucha contra la trata de personas; y el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes.

7.El aumento de las fuerzas extremistas en los últimos años había planteado dilemas, no solo en la región sino en todo el mundo. Los Gobiernos se enfrentaban al reto de cómo proteger a sus sociedades de amenazas a la seguridad auténticas, al tiempo que salvaguardaban los derechos fundamentales. Los Emiratos Árabes Unidos se habían comprometido a encontrar el equilibrio adecuado entre dar respuesta a su legítima necesidad de seguridad y conservar su reputación como una sociedad abierta. Lo haría estrictamente en el marco de su Constitución y sus leyes, al tiempo que respetaba los principios internacionales de derechos humanos.

8.Los Emiratos Árabes Unidos seguirían fortaleciendo unas instituciones nacionales que protegiesen y promoviesen los derechos humanos de forma efectiva y, en 2018, constituirían una institución nacional de derechos humanos que se ajustase a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

9.Desde que en 2005 se puso en marcha un proceso gradual de ampliación de la participación política, se habían celebrado tres elecciones al Consejo Nacional Federal. En el proceso electoral habían participado tanto mujeres como hombres, lo que dio lugar a que varias mujeres fueran elegidas para el Consejo y que se nombrara la primera presidenta de un parlamento en un país árabe.

10.Los Emiratos Árabes Unidos eran uno de los países del mundo árabe con mayores niveles de igualdad de género, de acuerdo con el Índice de Desigualdad de Género del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Dos terceras partes de los puestos en el Gobierno Federal estaban ocupados por mujeres y el Gabinete contaba con nueve ministras. Más del 70% de las personas de los Emiratos Árabes Unidos matriculadas en instituciones federales de enseñanza superior eran mujeres. Había mujeres que se habían convertido en pilotos de caza en la fuerza aérea y casi la mitad de los científicos e ingenieros de los Emiratos Árabes Unidos que trabajaban para enviar una sonda espacial a Marte eran mujeres.

11.En 2014 se dictó una decisión del Gabinete por la que se ordenaba que la mujer estuviese representada en las juntas directivas de todos los órganos, instituciones y empresas estatales. Los Emiratos Árabes Unidos habían aprobado la Estrategia Nacional de Empoderamiento y Liderazgo de la Mujer en los Emiratos Árabes Unidos (2015-2021), que había fijado objetivos estratégicos para lograr una mayor igualdad en el lugar de trabajo. El país había sido uno de los principales defensores de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y había abierto una oficina de enlace en Abu Dabi en 2016. En el contexto de las Naciones Unidas, los Emiratos Árabes Unidos habían adoptado una postura clara en favor de los derechos de la mujer en el ámbito de la educación y habían liderado alianzas en apoyo de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad.

12.En los Emiratos Árabes Unidos, personas de países y orígenes muy diversos convivían y trabajaban juntas en armonía y tenían plenamente protegidos sus derechos. Ese crisol de comunidades era fundamental para la forma de vida de los Emiratos Árabes Unidos. Desde el segundo examen periódico universal, los Emiratos Árabes Unidos habían ampliado los derechos y las medidas de protección de los trabajadores con nuevas leyes y una aplicación más intensiva. En particular, las trabajadoras y trabajadores domésticos y los trabajadores de la construcción se habían beneficiado de las reformas recientes.

13.Las reformas de la legislación laboral en 2016 habían dotado a los trabajadores de más flexibilidad para cambiar de empleador. Los Emiratos Árabes Unidos también habían promulgado varias medidas, como el establecimiento de centros de servicios en los países de origen de los trabajadores, a fin de velar por que todos ellos comprendiesen los términos de sus contratos antes de su partida y luchar contra las agencias de empleo sin escrúpulos en sus países de origen. En 2017, se introdujo una ley específica para ofrecer mayor protección a las trabajadoras y los trabajadores domésticos, a los que se había puesto bajo la supervisión del Ministerio de Recursos Humanos y Emiratización.

14.El Comité Nacional de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas siguió aplicando una estrategia nacional integrada para hacer frente a la terrible violación de los derechos humanos fundamentales que era la trata de personas. En 2017, la Ley Federal de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas se había modificado para mejorar la protección de las víctimas y aumentar las penas impuestas a los declarados culpables de ese delito.

15.Se había dado prioridad a la juventud y, en 2016, se había nombrado por primera vez a un Ministro de la Juventud del Gabinete y se había establecido un consejo de la juventud. También se había desarrollado la Estrategia Nacional de Empoderamiento de los Jóvenes y el Ministerio de Educación había aprobado un plan estratégico quinquenal para la aplicación de un sistema de educación innovador con el fin de ayudar a los jóvenes a participar en una economía basada en el conocimiento y de categoría mundial.

16.En 2015, se había promulgado una nueva ley contra la discriminación por la que se prohibían todas las formas de discriminación por motivos de religión, raza u origen étnico, así como la incitación al odio religioso. Se había aprobado el Programa Nacional de Tolerancia y se había puesto en marcha la primera carta de la tolerancia.

17.Los Emiratos Árabes Unidos habían estado a la vanguardia de la lucha contra el extremismo en la región, respaldando los esfuerzos para expulsar del Iraq y de la República Árabe Siria al Estado Islámico del Iraq y el Levante, y para luchar contra Al-Qaida en el Yemen y Somalia. Habían promocionado y empoderado a las voces moderadas, tanto en el país como en el extranjero. También luchaban contra las ideologías peligrosas en Internet. Desde 2015, el Centro Sawab en Abu Dhabi había venido trabajando arduamente para contrarrestar la propaganda en línea de Estado Islámico en el Iraq y el Levante y de otros grupos extremistas.

18.A fin de mitigar las consecuencias humanitarias del extremismo y el sectarismo, en 2016 los Emiratos Árabes Unidos habían distribuido más de 4.200 millones de dólares en asistencia oficial para el desarrollo a personas de todo el mundo, y habían mantenido su clasificación como mayor donante del mundo en proporción a su ingreso nacional bruto.

19.Los Emiratos Árabes Unidos siguieron aliviando la difícil situación de los refugiados sirios. Desde el comienzo de la crisis, los Emiratos Árabes Unidos habían acogido a más de 130.000 personas que huían de la violencia en la República Árabe Siria y se habían comprometido a recibir a otras 15.000 personas necesitadas de asistencia.

20.En el Yemen, los Emiratos Árabes Unidos y la coalición árabe siguieron haciendo todo lo posible para facilitar y respaldar la asistencia humanitaria, y proteger a los civiles. En circunstancias sumamente difíciles, la coalición estaba trabajando arduamente para restablecer el Gobierno legítimo del Yemen. Desde que se intensificó el conflicto en el Yemen, los Emiratos Árabes Unidos habían proporcionado más de 2.500 millones de dólares en ayuda y, junto con sus asociados, habían llevado alimentos y agua y atención de la salud y otros servicios esenciales para la supervivencia a millones de personas y habían reconstruido y vuelto a abrir varias escuelas y centros médicos en las zonas liberadas.

21.Sin embargo, los retos humanitarios actuales solo podían abordarse verdaderamente mediante la negociación de soluciones políticas inclusivas para las guerras civiles en la región. Era de vital importancia dar una solución política a las crisis en la República Árabe Siria, en el Yemen y en Libia, y los Emiratos Árabes Unidos habían seguido haciendo esfuerzos en esa esfera.

22.Los Emiratos Árabes Unidos se mostraron alarmados por las recientes declaraciones sobre el estatuto de Jerusalén e instaron a realizar progresos para garantizar el derecho de los palestinos a un Estado independiente, que tendría un efecto positivo en muchos otros problemas de la región.

B.Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

23.En el diálogo interactivo formularon declaraciones 97 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

24.Bahrein celebró las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del anterior ciclo de examen y los progresos realizados.

25.Libia alabó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

26.Liechtenstein expresó su preocupación por el hecho de que se impusieran judicialmente a los niños tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que se hubiese mantenido la pena de muerte.

27.Malasia encomió los progresos realizados en los ámbitos del trabajo, la protección social, la atención de la salud, la educación, el empoderamiento de la mujer, los derechos de los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

28.Maldivas elogió las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas y la Estrategia Nacional de Empoderamiento y Liderazgo de la Mujer en los Emiratos Árabes Unidos.

29.Mauritania aplaudió los avances en los ámbitos normativo e institucional, y la coherencia de las políticas y estrategias para fortalecer los derechos humanos.

30.México celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

31.Mongolia alentó a los Emiratos Árabes Unidos a cursar una invitación permanente y abierta a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

32.Montenegro celebró los esfuerzos realizados para mejorar la educación de las mujeres y los niños, y destacó la necesidad de incluir medidas relativas a las formas positivas y no violentas de educación de los niños.

33.Marruecos celebró las medidas adoptadas para aplicar la Visión de los Emiratos Árabes Unidos para 2021, el Programa Nacional de Tolerancia y la estrategia nacional de lucha contra la trata de personas.

34.Mozambique encomió la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados en relación con los derechos del niño, de la mujer y de las personas con discapacidad, y con la discriminación racial.

35.Myanmar celebró la Estrategia Nacional de Empoderamiento y Liderazgo de la Mujer en los Emiratos Árabes Unidos, al tiempo que exhortó a que se siguieran potenciando los derechos de las mujeres y los trabajadores extranjeros.

36.Nepal alentó a los Emiratos Árabes Unidos a seguir protegiendo a los trabajadores migratorios, a ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a introducir inmediatamente una moratoria sobre la pena de muerte.

37.Los Países Bajos señalaron que habían aumentado las restricciones a los derechos y las libertades, como consecuencia de la Ley de Delitos Informáticos, la Ley de Lucha contra el Terrorismo, la Ley de Lucha contra la Discriminación y las modificaciones del Código Penal.

38.Noruega señaló la nueva ley federal sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, al tiempo que pedía la puesta en libertad de las personas que habían sido detenidas cuando ejercían de forma pacífica los derechos a la libertad de expresión y de reunión.

39.Omán elogió la aprobación de políticas y estrategias, como la Estrategia Nacional de Maternidad e Infancia y la Estrategia Nacional de Empoderamiento de los Jóvenes.

40.El Paraguay acogió con satisfacción los progresos jurídicos e institucionales logrados desde el anterior examen periódico universal, en particular la creación de la Comisión de Derechos Humanos a nivel nacional y el Consejo de Equilibrio entre los Géneros.

41.El Perú reconoció los avances en la situación de los derechos humanos, especialmente en la lucha contra la trata de personas.

42.Filipinas apoyó las iniciativas para promover los derechos laborales, la protección de las trabajadoras y los trabajadores domésticos y la aplicación de reformas y políticas para los trabajadores extranjeros.

43.Portugal celebró los esfuerzos para hacer frente a la discriminación por motivos de género y para mejorar los derechos del niño.

44.Qatar expresó su preocupación por las persistentes violaciones de los derechos humanos, en particular las relativas a las medidas coercitivas unilaterales adoptadas contra este país.

45.La República de Corea acogió con satisfacción la legislación para combatir la trata de personas, la Ley núm. 3/2016, de Protección de los Derechos del Niño (Ley Wadima), y la Política Nacional de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad.

46.La República de Moldova celebró las medidas adoptadas para proteger a los niños y los trabajadores migratorios, y alentó a los Emiratos Árabes Unidos a adoptar medidas adicionales para lograr la igualdad entre los géneros.

47.La Federación de Rusia acogió con satisfacción el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos a nivel nacional y el Consejo de Igualdad de Género, y la adopción del Programa Nacional de Tolerancia.

48.La Arabia Saudita celebró el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos a nivel nacional, que se especializaba en el examen de los convenios bilaterales, regionales e internacionales.

49.El Senegal encomió los esfuerzos realizados para luchar contra la trata de personas, la discriminación y la incitación al odio, y para promover el equilibrio de género en los sectores público y privado.

50.Sierra Leona alentó a los Emiratos Árabes Unidos a ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo.

51.Singapur encomió la aprobación de la Ley Wadima, la Estrategia Nacional de Maternidad e Infancia y la Política Nacional de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad.

52.Eslovaquia celebró la adhesión de los Emiratos Árabes Unidos al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

53.Eslovenia alentó a los Emiratos Árabes Unidos a adoptar las medidas necesarias para abordar los retos pendientes en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

54.El Estado de Palestina expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados para mejorar y promover la educación, en particular mediante el Plan Estratégico 2017-2020 del Ministerio de Educación.

55.El Sudán celebró las medidas adoptadas para cumplir la Visión de los Emiratos Árabes Unidos para 2021 y los esfuerzos para luchar contra la trata de personas y reforzar la protección de los derechos laborales.

56.Suecia formuló recomendaciones.

57.Suiza expresó su pesar por el hecho de que las recomendaciones que formuló en el segundo ciclo del examen periódico universal no hubiesen sido aceptadas y alentó la plena cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

58.Tailandia celebró la aprobación de la Ley Federal núm. 15 de 2017 del servicio doméstico, y la creación del Consejo de Equilibrio entre los Géneros y el Comité Nacional de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas.

59.Timor-Leste observó las instituciones de protección de los niños y los jóvenes, y de promoción de la igualdad de género. Le seguía preocupando que las mujeres y los hombres no gozasen de los mismos derechos en materia de nacionalidad.

60.Túnez celebró la aprobación de leyes y decretos desde el anterior proceso de examen, en particular los relativos a la lucha contra la discriminación, el odio y la trata de personas.

61.Turkmenistán celebró las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del examen, en particular las medidas institucionales y políticas para promover el empoderamiento de la mujer.

62.Ucrania encomió el enfoque coherente de los derechos humanos, aplicado con notable éxito por las instituciones con la orientación de las políticas y estrategias nacionales.

63.El Reino Unido reconoció la modificación en la legislación nacional que permitía que los casos relativos a la seguridad del Estado fuesen escuchados por el Tribunal Federal de Apelación.

64.Los Estados Unidos de América encomiaron los esfuerzos realizados para proteger a los trabajadores migratorios, las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, y para promover la tolerancia religiosa.

65.El Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos destacó que los Emiratos Árabes Unidos iban a establecer en 2018 una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. También se estaba examinando seriamente la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a varios otros instrumentos de derechos humanos. Los Emiratos Árabes Unidos tenían gran interés en fortalecer sus relaciones con todos los mecanismos de derechos humanos, en particular con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y cursarían invitaciones a los relatores especiales sobre las cuestiones pertinentes.

66.Tras el segundo ciclo del examen periódico universal, los Emiratos Árabes Unidos habían establecido la Comisión de Derechos Humanos, integrada por representantes del Gobierno, interesados a nivel federal y local y organizaciones de la sociedad civil. La Comisión había realizado con diligencia el trabajo preliminar para la elaboración del informe nacional mediante consultas abiertas con los interesados y las organizaciones de la sociedad civil. El órgano, que había promovido la concienciación sobre los derechos humanos a través de sus diversos programas y realizado un seguimiento de las recomendaciones del examen, sería renovado después

del tercer ciclo de examen, con miras a mejorar su desempeño.

67.La pena de muerte solo era aplicable en algunos casos. El historial de los Emiratos Árabes Unidos demostraba que no estaban inclinados a recurrir a la pena capital. Sus sistemas pertinentes se revisarían a la luz de las recomendaciones del tercer ciclo de examen.

68.En relación con las denuncias de tortura, los Emiratos Árabes Unidos enviarían su respuesta al Comité contra la Tortura.

69.Desde el segundo ciclo de examen, los Emiratos Árabes Unidos habían trabajado para examinar, revisar y en ocasiones retirar las reservas a determinadas convenciones internacionales. Ese proceso proseguiría.

70.Se habían establecido centros de apoyo en los países de origen de los trabajadores migratorios para examinar sus contratos y velar por que se cumplieran las condiciones de empleo antes de su llegada.

71.En 2016, se había introducido un modelo de contrato que incorporaba todos los derechos y obligaciones de las partes. Se requería que el contrato se publicase en un idioma que el futuro trabajador comprendiera y que el expediente correspondiente se presentase al Ministerio de Recursos Humanos y Emiratización para garantizar su cumplimiento.

72.Desde 2016, los empleados con un contrato estándar por tiempo indefinido podían cambiar de empleador si lo notificaban con tres meses de antelación. Los empleados con un contrato de duración determinada podían cambiar de empleador sin previo aviso.

73.Los trabajadores debían recibir alojamiento y un salario. Los empleadores podían ser sancionados con una multa de 1.000 dirhams en los casos en que el retraso en el pago del salario superase los dos meses. Los trabajadores tenían derecho a recursos o reparación por conducto del Ministerio de Recursos Humanos y Emiratización y, en última instancia, a través de un tribunal.

74.El Consejo Supremo de Maternidad e Infancia supervisó la aplicación de las estrategias relativas a la infancia y a los niños con discapacidad. Entre los objetivos de la Estrategia Nacional de Maternidad e Infancia figuraban la atención a las madres y los niños dentro de un entorno saludable y sostenible y el fortalecimiento de un sistema integrado y amplio de protección de la infancia. El principal objetivo de la estrategia para los niños con discapacidad era reforzar la incorporación de sus derechos en todas las políticas y programas, y aumentar su participación en una sociedad inclusiva.

75.Con respecto a la trata de personas, los Emiratos Árabes Unidos habían reforzado la legislación y creado un sistema de apoyo social para abordar los casos y rehabilitar a las víctimas. La cooperación internacional era fundamental, ya que los Emiratos Árabes Unidos eran una economía atractiva y un país de tránsito para las personas de todo el mundo.

76.Los Emiratos Árabes Unidos habían establecido instituciones para proteger de la violencia doméstica a las mujeres y los niños y proporcionar de inmediato apoyo sanitario, social, psicológico y jurídico a las mujeres necesitadas. Las víctimas recibían asistencia para presentar denuncias y aportar pruebas a fin de enjuiciar a los autores.

77.El Uruguay celebró la creación de la Comisión de Derechos Humanos de la nación, y los progresos realizados en relación con los derechos de las mujeres y los niños y de las personas con discapacidad.

78.Uzbekistán reconoció el sistema integral que comprendía estrategias y planes nacionales para la promoción y el respeto de los derechos humanos, en particular la Visión de los Emiratos Árabes Unidos para 2021.

79.China destacó la promoción del desarrollo económico y social, y el Plan Estratégico del Comité Nacional de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas.

80.Viet Nam reconoció las medidas legislativas adoptadas para mejorar la protección de los derechos de los trabajadores migratorios, en particular la aprobación de la Ley Federal núm. 15 de 2017 del servicio doméstico.

81.El Yemen observó las estrategias nacionales para el empoderamiento de la mujer, la maternidad, la infancia y la juventud, y los esfuerzos para establecer una comisión independiente de derechos humanos.

82.El Afganistán elogió la aprobación de la Ley Federal núm. 2/2015, de Lucha contra la Discriminación y el Discurso del Odio, y las modificaciones a las disposiciones de la Ley Federal núm. 51/2006, de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas.

83.Argelia encomió las medidas adoptadas para proteger los derechos de los trabajadores contratados, y los esfuerzos realizados en la esfera de la educación y de la difusión de una cultura de derechos humanos.

84.Angola celebró la creación del Plan Estratégico del Comité Nacional de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas y la Estrategia Nacional de Empoderamiento y Liderazgo de la Mujer en los Emiratos Árabes Unidos.

85.La Argentina celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

86.Armenia alentó a los Emiratos Árabes Unidos a crear conciencia sobre la trata de personas y a seguir promoviendo y protegiendo los derechos del niño.

87.Australia elogió las medidas para proteger a los trabajadores migratorios y promover la igualdad de género y la tolerancia religiosa. Expresó preocupación por el hecho de que se hubiese detenido sin cargos a defensores de los derechos humanos.

88.Austria expresó preocupación por las limitaciones impuestas a la libertad de expresión y por la persecución y la detención arbitraria de personas que expresaban pacíficamente su disidencia.

89.Azerbaiyán observó las modificaciones legislativas y el establecimiento de instituciones nacionales de alto nivel para la protección y promoción de los derechos humanos sobre el terreno.

90.El Líbano encomió las medidas destinadas a fortalecer el papel de las mujeres, luchar contra la trata de personas y prestar apoyo todos los años a varios órganos del ACNUDH.

91.Bangladesh celebró el fortalecimiento de la protección de los trabajadores expatriados, en particular mediante un modelo establecido de contrato de empleo y la promoción de un sistema de protección de salarios y de condiciones de trabajo más seguras.

92.Belarús celebró las modificaciones introducidas en la legislación laboral, el enfoque para mejorar los derechos de las mujeres y los niños, y el compromiso con la lucha contra la trata de personas.

93.Bélgica tomó nota de la necesidad de seguir avanzando, en particular en lo que se refería a los derechos de los trabajadores, la prevención de la violencia contra la mujer y la situación de los defensores de los derechos humanos.

94.Benin acogió con satisfacción las medidas legislativas y reglamentarias adoptadas para promover y proteger los derechos humanos.

95.Bhután observó el aumento de la contribución a la asistencia oficial para el desarrollo y el apoyo prestado a los fondos y actividades de las Naciones Unidas.

96.Botswana alentó a los Emiratos Árabes Unidos a que redoblasen los esfuerzos para aplicar la Estrategia Nacional de Empoderamiento y Liderazgo de la Mujer en los Emiratos Árabes Unidos.

97.El Brasil celebró los avances logrados desde el anterior ciclo de examen en ámbitos como el empoderamiento de la mujer, los derechos de las personas con discapacidad y la lucha contra la trata de personas.

98.Brunei Darussalam reconoció las numerosas medidas adoptadas para proteger y empoderar a los grupos vulnerables y asegurar su participación activa en la sociedad.

99.Burkina Faso invitó a los Emiratos Árabes Unidos a proporcionar al Consejo de Equilibrio entre los Géneros los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir su mandato.

100.El Canadá celebró las medidas adoptadas para fortalecer el Consejo Nacional Federal y alentó a los Emiratos Árabes Unidos a ampliar el papel del Consejo en futuras iniciativas de reforma legislativa.

101.El Chad alentó a los Emiratos Árabes Unidos a reforzar la cooperación en materia de derechos humanos entre las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

102.Chile expresó su preocupación por el hecho de que todavía no se hubiesen adoptado medidas para garantizar la aplicación efectiva y pronta de la legislación que protegía a los trabajadores extranjeros.

103.La República Bolivariana de Venezuela elogió la creación de la Estrategia Nacional de Empoderamiento y Liderazgo de la Mujer en los Emiratos Árabes Unidos y del Consejo de Equilibrio entre los Géneros.

104.Cuba reconoció los esfuerzos realizados para reducir la brecha entre los géneros en los sectores público y privado, y preguntó acerca de los progresos realizados por el Consejo de Equilibrio entre los Géneros.

105.Chipre celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

106.Chequia reconoció los progresos realizados en varios ámbitos de los derechos humanos y alentó a los Emiratos Árabes Unidos a proseguir sus esfuerzos en ese sentido.

107.Dinamarca celebró la introducción de una nueva ley para proteger a las trabajadoras y los trabajadores domésticos, pero expresó su preocupación por la persistente discriminación contra las mujeres y las niñas.

108.Egipto encomió la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la creación del Consejo de Equilibrio entre los Géneros y del Consejo Supremo de Maternidad e Infancia.

109.Estonia alentó a los Emiratos Árabes Unidos a que intensificasen la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular aceptando las solicitudes de visita de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

110.El jefe de la delegación de los Emiratos Árabes Unidos afirmó que las autoridades nacionales no detenían ni encarcelaban a nadie arbitrariamente, y que todas las detenciones se llevaban a cabo de conformidad con los procedimientos jurídicos internos. Se informaba inmediatamente a los detenidos de los cargos que se les imputaban, y la comunicación entre ellos y su familia estaba garantizada.

111.Un miembro de la delegación de los Emiratos Árabes Unidos declaró que, con arreglo a la Constitución, no era posible confiscar documentos personales, incluidos los pasaportes. A fin de garantizar la aplicación de esa disposición, el ministerio competente había emitido una circular a tal efecto. La legislación laboral y federal sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos establecía expresamente que no se les podía confiscar el pasaporte. En caso de que ello sucediera, los trabajadores migratorios tenían derecho a presentar una queja y a recuperar su pasaporte.

112.El artículo 53 del Código Penal, en virtud del cual los maridos tenían en el pasado derecho a castigar a sus esposas, había sido derogado. La Ley del Estatuto Personal prohibía que el marido maltratase de cualquier manera a su esposa o los familiares de esta. En caso de cualquier maltrato físico o verbal, la esposa podía recurrir a los tribunales y solicitar una indemnización o una intervención judicial.

113.La Política Nacional de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad se había aprobado en abril de 2017, como complemento de la legislación federal de protección de los derechos de las personas con discapacidad que ya existía. En el texto de la Política se había empleado el término "personas con determinación", que ponía de relieve la capacidad de las personas con discapacidad para superar los desafíos. Se había establecido una junta consultiva para las personas con determinación, integrada por instituciones a nivel federal, provincial y local y por personas capaces de encontrar soluciones a sus problemas.

114.El Consejo de Equilibrio entre los Géneros se había centrado en una serie de cuestiones, entre ellas la revisión de la legislación, en particular en lo tocante a la discriminación contra la mujer. El Consejo había logrado progresos importantes, especialmente en relación con el fomento de la capacidad para las mujeres, el acceso de estas a los tribunales y la aprobación de publicaciones destinadas a concienciar sobre los derechos de la mujer en los sectores público y privado.

115.El jefe de la delegación de los Emiratos Árabes Unidos dijo que la tolerancia era el mensaje clave que estaban transmitiendo los Emiratos Árabes Unidos a través de sus acciones en un entorno regional muy difícil. Entre otras cosas, ese mensaje abarcaba la tolerancia con respecto a la religión, el origen étnico y la raza, tolerancia que se enseñaba en las escuelas. En ese momento había en el país unos 84 lugares de culto no musulmanes. Una de las principales esferas de la labor en materia de derechos humanos era la promoción de la tolerancia mediante el Ministerio de la Tolerancia y el Programa Nacional de Tolerancia.

116.Finlandia alentó a los Emiratos Árabes Unidos a colaborar con la sociedad civil en el seguimiento de las recomendaciones y a restablecer una moratoria sobre la pena de muerte.

117.Francia observó los progresos realizados en cuanto a los derechos del niño, los derechos de los trabajadores y el lugar de la mujer en la sociedad y su representación en puestos de responsabilidad.

118.El Gabón acogió con beneplácito la Ley Wadima y los esfuerzos para luchar contra la trata de personas, la discriminación y la incitación al odio.

119.Georgia encomió las mejoras en el empoderamiento político y económico de las mujeres, y alentó a los Emiratos Árabes Unidos a seguir reforzando las políticas de promoción de los derechos de la mujer.

120.Alemania encomió la aprobación de una ley de protección de los derechos de los niños. Seguían preocupándole las restricciones a la libertad de expresión.

121.Ghana celebró la aprobación y la modificación de varias leyes de protección de los derechos humanos. Observó que había varios tratados internacionales de derechos humanos que aún no se habían ratificado.

122.Grecia expresó su reconocimiento por los esfuerzos desplegados para combatir la trata de personas y promover el empoderamiento de la mujer y el fomento de la capacidad mediante programas nacionales.

123.Honduras encomió los esfuerzos y las medidas desplegados para aplicar las recomendaciones recibidas durante los anteriores ciclos de examen.

124.Hungría alentó a que continuaran los esfuerzos para garantizar la igualdad de género, en particular en el sistema judicial, y para hacer frente a la violencia contra los niños.

125.Islandia elogió los esfuerzos realizados para empoderar a las mujeres y tomó nota de las mejoras relativas a la paridad de género en los cargos ministeriales y la igualdad salarial por un trabajo similar.

126.La India elogió las iniciativas para defender los derechos de los trabajadores contratados y expatriados mediante una política contractual más transparente.

127.Indonesia celebró el establecimiento de dependencias de derechos humanos y de mecanismos de denuncia, así como los esfuerzos para luchar contra la trata de personas a través del Comité Nacional de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas y su Plan Estratégico.

128.El Iraq elogió los avances en los ámbitos normativo e institucional, y la aprobación de planes y estrategias nacionales para mejorar la situación de los derechos humanos.

129.Irlanda celebró la creación de la Comisión de Derechos Humanos a nivel nacional, e instó a los Emiratos Árabes Unidos a establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

130.Italia celebró los esfuerzos para luchar contra la trata de personas.

131.El Japón reconoció la aprobación en 2016 del Programa Nacional de Tolerancia como una señal de compromiso con la protección de los valores de la tolerancia y el multiculturalismo.

132.Jordania elogió la cooperación con diversas partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, en la preparación del informe nacional.

133.Kenya encomió los progresos realizados en la aplicación de los derechos humanos y el apoyo proporcionado a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

134.Kuwait valoró los esfuerzos desplegados para preparar el informe nacional y para promover los derechos humanos en los planos nacional e internacional.

135.Letonia formuló recomendaciones.

136.Bulgaria destacó las promesas realizadas voluntariamente en relación con el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París.

137.Sri Lanka celebró las medidas de promoción de los derechos de la mujer y los esfuerzos para luchar contra la trata de personas y mejorar las condiciones de los trabajadores migratorios.

138.El Pakistán observó con reconocimiento la creación de una comisión para responder a las comunicaciones relativas a los derechos humanos.

139.El jefe de la delegación de los Emiratos Árabes Unidos dio las gracias por sus aportaciones a todas las delegaciones presentes y declaró que las recomendaciones servirían de guía durante los cuatro años siguientes para mejorar el historial de derechos humanos de los Emiratos Árabes Unidos. Reiteró que los Emiratos Árabes Unidos habían derogado el artículo 53 del Código Penal y ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

140.Un miembro de la delegación dijo que se habían aprobado leyes que permitían que la mujer transmitiera a sus hijos la nacionalidad de los Emiratos Árabes Unidos. En los últimos cuatro años, el Ministerio del Interior había celebrado 3.500 sesiones de capacitación en derechos humanos para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

II.Conclusiones y/o recomendaciones

141. Los Emiratos Árabes Unidos examinarán las recomendaciones que figuran a continuación y les darán respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 38º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

141.1 Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos (Italia);

141.2 Acelerar las medidas para ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos relevantes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República de Corea);

141.3 Considerar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Eslovenia);

141.4 Proseguir la labor para adherirse a los instrumentos internacionales clave de derechos humanos, en particular los dos tratados fundamentales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ucrania);

141.5 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el fin de fortalecer la protección de los derechos humanos de los extranjeros residentes en los Emiratos Árabes Unidos (Japón);

141.6 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Armenia) (Benin) (Francia);adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Australia);

141.7 Contemplar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Uruguay);considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Perú);

141.8 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Armenia) (Benin) (Francia) (Portugal);adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);

141.9**Contemplar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ghana) (Uruguay);considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Perú);considerar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (República de Moldova);**

141.10 Fortalecer el derecho constitucional a la libertad de expresión convirtiéndose en Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Alemania);

141.11 Adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);

141.12 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ghana);considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (República de Moldova);

141.13 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Chile) (Islandia) (Liechtenstein);adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia);

141.14 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Ghana);considerar la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (República de Moldova);

141.15 Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte (Eslovaquia);

141.16 Ratificar y adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona);

141.17 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y reforzar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Austria);

141.18 Pasar a ser Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.Permitir, sin demora, las visitas de los representantes de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos (Chequia);

141.19 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Liechtenstein);

141.20 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Francia) (Liechtenstein) (Paraguay);

141.21 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Liechtenstein) (Paraguay);

141.22 Adoptar medidas adicionales y proporcionar los recursos necesarios para asegurar la aplicación efectiva de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular la ratificación de los dos Protocolos Facultativos restantes de la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovaquia);

141.23 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca) (Portugal);

141.24 Velar por que todas las acusaciones de tortura se investiguen de forma imparcial y tomar medidas para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Finlandia);

141.25 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Bangladesh) (Ghana);

141.26 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Burkina Faso);

141.27 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, junto con otras leyes pertinentes (Filipinas);

141.28 Ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y considerar la posibilidad de retirar sus reservas a los artículos 2 f), 9, 15, párrafo 2, 16 y 29, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Honduras);

141.29 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo, y considerar la posibilidad de incluir los derechos humanos de las víctimas de la trata en el centro de todas las políticas y medidas de lucha contra la trata de personas que adopte el país (Afganistán);

141.30 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia) (Portugal);

141.31 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Grecia);

141.32 Firmar y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y e incorporar ese delito a su legislación nacional (Argentina);

141.33 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Portugal);

141.34 Ratificar el Estatuto de Roma, incluidas las disposiciones sobre el crimen de agresión (Liechtenstein);

141.35 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación con todas las obligaciones dimanantes del Estatuto de Roma (Letonia);

141.36 Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (Paraguay);

141.37 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (Burkina Faso);

141.38 Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo y adaptar su legislación nacional de conformidad con este instrumento (Chile);

141.39 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, y aplicarlas (Kenya);

141.40 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, y aplicarlas plenamente (Eslovaquia);

141.41 Seguir adoptando medidas eficaces para promover y proteger en mayor medida los derechos humanos en el país, en particular mediante la adhesión a los convenios y pactos internacionales en esta esfera (Uzbekistán);

141.42 Retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Letonia);

141.43 Retirar sus reservas a los artículos 2, 15 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Finlandia);

141.44 Considerar la posibilidad de retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y armonizar la legislación nacional con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención (Mongolia);

141.45 Retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer e introducir modificaciones en su legislación nacional sobre la familia para asegurar la igualdad de derechos y condiciones de la mujer en todos los ámbitos (Canadá);

141.46 Retirar las reservas al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer e introducir reformas legislativas que establezcan la igualdad de derechos para la mujer en las esferas del matrimonio, el divorcio, las relaciones de propiedad, la custodia de los hijos y la herencia (Uruguay);

141.47 Adoptar y aplicar la igualdad de derechos respecto de la nacionalidad para garantizar, en particular, los derechos de la mujer y la igualdad de género, entre otras cosas retirando las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Kenya);

141.48 Seguir fortaleciendo la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Pakistán);

141.49 Adoptar un proceso abierto y basado en los méritos para la selección de candidatos nacionales a las elecciones de órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

141.50 Seguir reforzando la cooperación del Estado con los órganos creados en virtud de tratados, incluida la presentación de informes periódicos, en el marco de los tratados internacionales de derechos humanos (Arabia Saudita);

141.51 Presentar su informe al Comité contra la Tortura y entablar un diálogo con él (Suiza);

141.52 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Portugal);

141.53 Extender una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Kenya);

141.54 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y aceptar una visita del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Suecia);

141.55 Intensificar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y cursar una invitación permanente a los todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Chipre);

141.56 Responder positivamente a las solicitudes pendientes de visita formuladas por titulares de mandatos de los

procedimientos especiales y examinar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Letonia);

141.57 Cooperar plenamente con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y aceptar las solicitudes pendientes para realizar visitas a los países, entre otros del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Países Bajos);

141.58 Cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular respondiendo positivamente a las solicitudes de visita presentadas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Alemania);

141.59 Proseguir sus esfuerzos para promover y proteger la vida de su población, en particular de los niños, y compartir las mejores prácticas en el empoderamiento de los jóvenes (Brunei Darussalam);

141.60 Adoptar una política nacional sobre la familia (Omán);

141.61 Continuar trabajando en el fomento de la capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales (Omán);

141.62 Establecer un mecanismo de vigilancia pertinente para mejorar la eficacia de la aplicación del Programa Nacional de Tolerancia (Federación de Rusia);

141.63 Proseguir los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos, en consonancia con sus prioridades nacionales y sus obligaciones internacionales (Pakistán);

141.64 Promover el papel de los mecanismos e instituciones nacionales de derechos humanos en la protección de los derechos humanos (Bahrein);

141.65 Agilizar el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, a la luz de los Principios de París (Mozambique);

141.66 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Ghana) (Grecia) (Nepal) (República de Corea) (Timor-Leste);establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Sierra Leona);

141.67 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos (India);

141.68 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y velar por su funcionamiento eficaz (República de Moldova);

141.69 Adoptar medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Botswana);

141.70 Promover el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (México);

141.71 Crear una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, y establecer una Oficina del Ombudsman (Francia);

141.72 Agilizar los esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Georgia);

141.73 Establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París, para realizar el seguimiento y el examen de las denuncias de violaciones de los derechos humanos (Kenya);

141.74 Adoptar las medidas necesarias para el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, por ejemplo examinando la posibilidad de cooperar con los países de la región que ya han establecido una institución nacional de derechos humanos (Indonesia);

141.75 Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos acorde con los Principios de París (Mongolia);establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Uruguay);

141.76 Garantizar el rápido establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Alemania);

141.77 Ultimar el proyecto de ley sobre la creación de la comisión nacional independiente de derechos humanos y ponerla en marcha (Senegal);

141.78 Aclarar el mandato y el alcance de la comisión nacional independiente de derechos humanos (Egipto);

141.79 Acelerar el proceso de aprobación del proyecto de ley sobre el establecimiento de la comisión nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, y del proyecto de ley federal sobre violencia doméstica (Gabón);

141.80 Trabajar para fortalecer y desarrollar los mecanismos nacionales especializados en la esfera de los derechos humanos, en particular la conclusión de los procedimientos jurídicos relacionados con el establecimiento de la comisión nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Túnez);

141.81 Mantener las promesas y los compromisos voluntarios del Estado, en particular sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Ucrania);

141.82 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, y fortalecer la institución nacional para el futuro de la mujer aclarando su mandato, en consonancia con los Principios de Beijing (Honduras);

141.83 Desarrollar iniciativas en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos para la aplicación de la ley en el marco del plan de acción nacional de derechos humanos (Arabia Saudita);

141.84 Proseguir los esfuerzos para elaborar un plan nacional de protección y promoción de los derechos humanos (Maldivas);

141.85 Seguir promoviendo los derechos de los grupos vulnerables a través de estrategias nacionales que ya han sido definidas (Senegal);

141.86 Intensificar los esfuerzos para promover la educación y la formación en materia de derechos humanos (Georgia) (Grecia);intensificar sus esfuerzos para promover la educación y la formación en materia de derechos humanos (Timor-Leste);

141.87 Activar el papel de las organizaciones de la sociedad civil para aumentar la conciencia y fomentar la educación en la esfera de los derechos humanos (Bahrein);

141.88 Apoyar a las organizaciones e instituciones de la sociedad civil a fin de que puedan desempeñar plenamente su papel en la promoción y protección de los derechos humanos (Chad);

141.89 Fortalecer los programas estatales destinados a promover la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural, y la lucha contra la discriminación, el odio y el extremismo (Belarús);

141.90 Adoptar un amplio marco legislativo y político para la prevención de todas las formas de discriminación y la lucha contra ellas (Honduras);

141.91 Adoptar nuevas medidas para garantizar que puedan presentarse denuncias en pie de igualdad y sin discriminación por ningún motivo, en relación todas las cuestiones que constituyan una violación de los derechos humanos (Jordania);

141.92 Adoptar medidas políticas para promover la tolerancia y la no discriminación por motivos de orientación sexual (Islandia);

141.93 Adoptar medidas adecuadas para proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, y velar por que se brinde protección a las víctimas de agresiones sexuales, y que los autores sean identificados y enjuiciados y respondan de sus actos (Estados Unidos de América);

141.94 Seguir fomentando un desarrollo económico y social sostenible, a fin de sentar una base sólida para el disfrute de todos los derechos humanos por la población (China);

141.95 Proteger la biodiversidad y detener los efectos ambientales desastrosos, como la amenaza a la seguridad de las aves migratorias, la destrucción de la cubierta de coral vivo, la modificación de la circulación natural del agua y la destrucción del fondo marino al construir islas artificiales en los Emiratos Árabes Unidos (Kenya);

141.96 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Mozambique);

141.97 Abolir la pena de muerte para todos los delitos y conmutar todas las condenas a muerte (Austria);

141.98 Estudiar debidamente la posibilidad de abolir la pena de muerte y de conmutar todas las penas de muerte por penas de prisión (Liechtenstein);

141.99 Establecer una moratoria sobre la pena de muerte como primer paso con miras a su completa abolición (Portugal);

141.100 Establecer una moratoria sobre la pena de muerte como el primer paso con miras a su abolición (Eslovenia);

141.101 Establecer una moratoria sobre la pena de muerte como una medida hacia la completa abolición de esta práctica (Australia);

141.102 Restablecer una moratoria del uso de la pena de muerte con miras a abolir esa práctica (Bélgica);

141.103 Garantizar una moratoria de las ejecuciones y considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte por completo (Francia);

141.104 Aplicar una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Irlanda);

141.105**Considerar la posibilidad de aprobar una moratoria *de jure* de las ejecuciones, con miras a la abolición de la pena de muerte (Italia);**

141.106 Seguir considerando la posibilidad de establecer una moratoria del uso de la pena de muerte (Montenegro);

141.107 Conmutar todas las penas de muerte en relación con los delitos relacionados con las drogas y otros delitos sin resultado de muerte, y modificar la legislación de modo que la pena de muerte solo sea aplicable en relación con los "delitos más graves" y de conformidad con las normas mínimas internacionales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

141.108 Establecer una moratoria del uso de la pena de muerte con miras a su abolición y conmutar las penas de muerte impuestas por delitos no violentos, que no deben ser considerados como los delitos más graves, como el tráfico de drogas o los delitos relativos a la libertad de expresión, de opinión y de asociación (México);

141.109 Poner fin e investigar todos los actos de tortura y tratos crueles, y enjuiciar a los responsables de ordenarlos y perpetrarlos (Qatar);

141.110 Prohibir la práctica de la detención secreta y establecer salvaguardias contra la tortura y otros malos tratos (Italia);

141.111**Crear una estrategia nacional integral para prevenir y eliminar sistemáticamente la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.Eliminar la práctica de la detención arbitraria y la detención en régimen de incomunicación.Asegurar que el personal de seguridad rinda cuentas por cualquier acto de tortura (Chequia);**

141.112 Proteger la libertad de expresión y de asociación (Francia);

141.113 Adoptar nuevas medidas para garantizar la libertad de expresión reforzando los conocimientos y la capacidad del aparato del Estado (Indonesia);

141.114 Seguir desarrollando la legislación y las prácticas en el sector de los medios de comunicación, a fin de promover el derecho a la libertad de expresión (Iraq);

141.115 Revisar el marco jurídico y las enmiendas que obstaculizan la libertad de expresión (Noruega);

141.116 Adoptar medidas concretas para garantizar el derecho a la libertad de expresión y revisar las leyes que dificultan el ejercicio del derecho a esa libertad (Eslovenia);

141.117 Seguir adoptando medidas para defender la libertad de expresión mediante la revisión de los artículos restrictivos en su marco jurídico nacional, velando por que la legislación sea plenamente conforme con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Países Bajos);

141.118 Reformar la Ley de Prensa y Publicaciones de 1980, así como todas las demás leyes conexas, a fin de tener en cuenta la evolución de la libertad de opinión y de expresión (Qatar);

141.119 Seguir trabajando para modificar la Ley de Prensa y Publicaciones, contribuyendo así a mejorar la libertad de expresión, de conformidad con las normas internacionales relevantes de derechos humanos (Líbano);

141.120 Defender la libertad de expresión en los medios de comunicación tradicionales y digitales, suprimiendo en las leyes correspondientes las restricciones a la expresión de críticas hacia funcionarios e instituciones del Estado y las sanciones administrativas y judiciales conexas (Canadá);

141.121 Establecer en la legislación nacional el derecho a la libertad de expresión y a la información y los mecanismos para garantizar su pleno respeto y protección (México);

141.122 Despenalizar la difamación e incorporarla en el Código Civil de conformidad con las normas internacionales (Estonia);

141.123 Modificar la Ley de Delitos Informáticos, la Ley de Lucha contra el Terrorismo y las disposiciones del Código Penal que limitan la libertad de expresión, a fin de armonizarlas con las normas internacionales (Suecia);

141.124 Garantizar que la aplicación de la Ley de Lucha contra el Terrorismo y la Ley de Delitos Informáticos no constituya un obstáculo a las actividades legítimas de los ciudadanos, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación (Suiza);

141.125 Demostrar un mayor respeto de las libertades de expresión y de reunión pacífica, en particular permitiendo que las personas critiquen al Gobierno y celebren manifestaciones pacíficas, y revisar la Ley de Delitos Informáticos en consonancia con los principios de la libertad de expresión (Estados Unidos de América);

141.126 Poner en libertad a todas las personas privadas de libertad a causa de sus opiniones políticas, y poner fin a todas las prácticas de detención secreta y desaparición forzada (Qatar);

141.127 Garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos (Francia);

141.128 Adoptar medidas para proteger a los defensores de los derechos humanos (Noruega);

141.129 Adoptar medidas para prevenir los actos de acoso e intimidación de periodistas y defensores de los derechos humanos (Letonia);

141.130 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los defensores de los derechos humanos puedan llevar a cabo su labor en un entorno seguro, libre de acoso e intimidación (Bélgica);

141.131 Intensificar los esfuerzos para garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de asociación, y garantizar un entorno seguro y propicio para la labor de los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil (Italia);

141.132 Armonizar su legislación con las obligaciones internacionales de derechos humanos en materia de libertad de expresión y adoptar medidas concretas para proteger a los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas contra las represalias por cooperar con las Naciones Unidas (Austria);

141.133 Adoptar medidas apropiadas para garantizar que el principio de la separación de los poderes ejecutivo y judicial esté consagrado en la Constitución (Ghana);

141.134 Fortalecer la independencia del poder judicial.Garantizar el derecho a un juicio imparcial a todas las personas sin discriminación alguna: en particular, rechazar las pruebas obtenidas mediante tortura, y velar por que toda detención esté sujeta a supervisión judicial sin excepción (Chequia);

141.135 Proseguir los esfuerzos para hacer frente a las prácticas discriminatorias por motivos de género en el poder judicial (Hungría);

141.136 Difundir el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Kuwait);

141.137 Desarrollar programas de capacitación en materia de derechos humanos para sensibilizar a los funcionarios públicos, en particular los agentes del orden y los funcionarios judiciales (Libia);

141.138 Proseguir los esfuerzos encaminados a fortalecer la formación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el ámbito del derecho internacional y los tratados internacionales de derechos humanos (Jordania);

141.139 Aumentar la eficacia de los servicios de interpretación y asistencia jurídica para las mujeres extranjeras en los procedimientos penales (Hungría);

141.140 Modificar el Código de Procedimiento Penal para garantizar que establezca una duración máxima de la prisión preventiva (Botswana);

141.141 Adoptar medidas para garantizar que todos los detenidos tengan acceso a un juicio imparcial y transparente (Australia);

141.142 Informar sin demora a todas las personas privadas de libertad de todos los cargos que se les imputen y establecer un registro central de todas las personas privadas de libertad, a fin de garantizar que sus familias puedan localizar su paradero inmediatamente (Chile);

141.143 Aplicar las leyes vigentes para informar rápidamente a los detenidos de los cargos que se les imputan y permitir el acceso a un abogado a todas las personas acusadas de delitos, al tiempo que las actuaciones se realizan de manera imparcial y transparente por un tribunal independiente e imparcial, con todas las debidas garantías procesales necesarias para la defensa del acusado (Estados Unidos de América);

141.144 Seguir dando apoyo a las víctimas de la trata de personas mediante mecanismos nacionales especializados (Sudán);

141.145 Proseguir los esfuerzos para permitir progresos tangibles en la lucha contra la trata de personas (Turkmenistán);

141.146 Mejorar y ampliar los procedimientos de identificación y protección de las víctimas de la trata de personas y el trabajo forzoso, garantizando un acceso adecuado a centros de acogida y servicios de apoyo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

141.147 Adoptar medidas eficaces para luchar contra la trata de personas, y garantizar la protección de las víctimas (Angola);

141.148 Proseguir la lucha contra los delitos de trata de personas reforzando las sanciones legales, fortaleciendo las medidas de protección, proporcionando la indemnización necesaria y rehabilitando a las víctimas de esos delitos (Líbano);

141.149 Intensificar los esfuerzos del Comité Nacional de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas, en consonancia con los cinco pilares del Marco Internacional de Acción para la Aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas (Cuba);

141.150 Aplicar plenamente el Plan Estratégico del Comité Nacional de Lucha contra los Delitos de Trata de Personas y

las leyes federales relevantes, a fin de luchar contra los problemas derivados de la trata de personas, incluida la explotación sexual de niños (Japón);

141.151 Seguir fortaleciendo sus excelentes programas sociales para mejorar las condiciones de vida de su población (República Bolivariana de Venezuela);

141.152 Seguir tomando las medidas necesarias a nivel legislativo y de procedimiento para garantizar que se brinda plena protección a los trabajadores en los Emiratos Árabes Unidos (Marruecos);

141.153 Mejorar el marco jurídico y normativo, a fin de garantizar en mayor medida el respeto de los derechos laborales y la libertad de expresión (Brasil);

141.154 Publicar la Carta de Acción Social para promover los derechos de los trabajadores sociales y proteger los derechos de los beneficiarios de sus servicios (Libia);

141.155 Modificar la Ley Federal núm. 10 de 2017 a fin de precisar los delitos comprendidos en la expresión "revelar secretos del empleador" (Dinamarca);

141.156 Intensificar los esfuerzos para garantizar que los servicios sociales y de salud sean asequibles y de calidad, con el fin de mejorar el bienestar general de los niños, las mujeres y las personas de edad (Malasia);

141.157 Adoptar y aplicar medidas destinadas a eliminar el estigma y la discriminación que sufren las personas que viven con el VIH/sida (Tailandia);

141.158 Garantizar la educación primaria gratuita y obligatoria para todos los niños que viven en su territorio (Perú);

141.159 Poner en marcha medidas de acceso y de no discriminación para permitir que todos los niños y niñas que residen en el país puedan disfrutar plenamente de su derecho a la educación (Paraguay);

141.160 Proseguir los esfuerzos para garantizar la educación, mejorar la calidad de la educación y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, especialmente para las niñas (Estado de Palestina);

141.161 Proseguir los esfuerzos para difundir la cultura de los derechos humanos mediante los planes de estudios de las escuelas, las universidades y la academia de policía (Egipto);

141.162 Proseguir los esfuerzos para fortalecer la condición jurídica y social de la mujer (Argelia);

141.163 Intensificar los esfuerzos para promover la igualdad de género (Chipre);

141.164 Seguir promoviendo la igualdad de género y garantizar mejor los derechos de la mujer (China);

141.165 Armonizar la igualdad entre los géneros, a fin de garantizar la igualdad de derechos para el hombre y la mujer (Turkmenistán);

141.166 Seguir intensificando sus esfuerzos para lograr la igualdad entre hombres y mujeres y el empoderamiento y el adelanto de la mujer (Bulgaria);

141.167 Realizar los esfuerzos necesarios para que el principio de la igualdad de género esté protegido por la Constitución (Paraguay);

141.168 Modificar el Decreto Ley Federal núm. 2/2015, para incluir la prohibición de la discriminación por motivos de sexo (Dinamarca);

141.169 Reforzar la promoción y protección de los derechos de la mujer y su igualdad, entre otras cosas modificando la Ley Federal núm. 2/2015, para incluir la discriminación por motivos de género (Alemania);

141.170 Modificar la legislación para que las mujeres de los Emiratos Árabes Unidos puedan transmitir su nacionalidad a sus hijos (Sierra Leona);

141.171 Adoptar medidas legislativas para permitir que las mujeres de los Emiratos Árabes Unidos transmitan la nacionalidad a sus hijos sin restricciones (Eslovaquia);

141.172 Promulgar reformas legislativas para garantizar la no discriminación contra la mujer, en particular en relación con el matrimonio, el divorcio y la herencia (Suecia);

141.173 Revisar las normas relativas a la mujer en el Código Penal y en la Ley del Estatuto Personal (República de Corea);

141.174 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno acceso de las mujeres a la justicia, y darles la misma capacidad jurídica e igualdad de trato ante los tribunales (Argentina);

141.175 Seguir aplicando medidas para empoderar a las mujeres y luchar contra la discriminación y la violencia contra la mujer (Nepal);

141.176 Intensificar los esfuerzos para promover la igualdad de género y proteger a las mujeres contra la violencia

doméstica (Myanmar);

141.177 Trabajar con miras a la aprobación de la ley de lucha contra la violencia doméstica (Túnez);

141.178 Acelerar la promulgación de la ley de prevención de la violencia doméstica (Maldivas);

141.179 Promulgar una legislación amplia para combatir la violencia contra la mujer, incluido el reconocimiento de la violencia doméstica como delito (Bélgica);

141.180 Modificar el Código Penal, en particular el artículo 53, a fin de revocar el derecho del marido a castigar a su mujer y el derecho de los padres o tutores a castigar a sus hijos menores mediante la violencia física (Islandia);

141.181 Reformar las normas discriminatorias respecto de los elementos de prueba para el enjuiciamiento de los casos de violación, y formar a la policía y al personal judicial en la tramitación de los casos de violencia sexual y de género (Suecia);

141.182 Proseguir los esfuerzos encaminados al empoderamiento de la mujer en la vida social, económica y cultural (Iraq);

141.183 Seguir aplicando la Estrategia Nacional de Empoderamiento y Liderazgo de la Mujer en los Emiratos Árabes Unidos y las decisiones gubernamentales relevantes, a fin de seguir promoviendo la participación social de la mujer (Japón);

141.184 Revisar las disposiciones jurídicas que impiden que las mujeres elijan libremente su profesión y empleo (Perú);

141.185 Proseguir los esfuerzos para aplicar la Estrategia Nacional de Empoderamiento y Liderazgo de la Mujer en los Emiratos Árabes Unidos y el pronto cumplimiento de las promesas voluntarias relativas a la violencia en el hogar y los derechos laborales (Bhután);

141.186 Trabajar para mejorar la igualdad de género en la sociedad, en particular mediante la eliminación de los obstáculos a la libertad de circulación de las mujeres y a su libre elección de profesión y empleo (Estonia);

141.187 Seguir mejorando el papel de la mujer en el fortalecimiento de la democracia y asegurando el desarrollo sostenible (Azerbaiyán);

141.188 Adoptar nuevas medidas para mejorar la participación y el compromiso de las mujeres en la labor política y en los procesos legislativos del país (Sri Lanka);

141.189 Redoblar sus esfuerzos para aumentar la representación de la mujer en puestos directivos y decisorios (Pakistán);

141.190 Prestar especial atención a la promoción de la participación de la mujer en la vida pública mediante la aplicación de la Visión de los Emiratos Árabes Unidos para 2021 (Federación de Rusia);

141.191 Seguir adoptando medidas para garantizar la aplicación efectiva de la Ley Wadima y de la Estrategia Nacional de Maternidad e Infancia (Singapur);

141.192 Proseguir los esfuerzos para hacer frente a la discriminación por motivos de género y a la desigualdad para todas las mujeres y los niños, independientemente de su condición y nacionalidad (Portugal);

141.193 Seguir dando prioridad y asignando recursos suficientes a los programas destinados a la protección y promoción de los derechos de los niños, las mujeres y las personas de edad (Malasia);

141.194 Seguir cooperando con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Consejo Supremo de Maternidad e Infancia y las entidades que se ocupan de los niños en el Estado, en consideración del interés superior del niño (Marruecos);

141.195 Elaborar políticas y programas operacionales para proteger a los niños contra el riesgo de acoso y abusos sexuales (Azerbaiyán);

141.196 Prohibir explícitamente el castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluidos el hogar y la escuela (Estonia);

141.197 Aprobar una ley por la que se prohíba el castigo corporal de los niños en todos los entornos (Montenegro);

141.198 Derogar la legislación que prevé la imposición de penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes a los niños (Liechtenstein);

141.199 Elevar la edad de responsabilidad penal a más de 7 años (Sierra Leona);

141.200 Seguir elaborando procedimientos para investigar los casos de acuerdo con la naturaleza y las necesidades de los niños (Sudán);

141.201 Garantizar la aplicación satisfactoria de la Política Nacional de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad (Brunei Darussalam);

141.202 Seguir reforzando su colaboración con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, a fin de prestar mejores servicios a las personas con discapacidad, en particular en la educación y el mercado de trabajo, a fin de mejorar su integración en la sociedad (Singapur);

141.203 Continuar la aplicación de su estrategia nacional atendiendo a las necesidades de educación y rehabilitación de todas las personas con discapacidad, a fin de integrarlas en la sociedad (Estado de Palestina);

141.204 Considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para promover la educación inclusiva de los niños con discapacidad en centros de enseñanza ordinaria (Bulgaria);

141.205 Aprobar el marco jurídico necesario para asegurar que los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados, incluidos los niños, disfruten plenamente de sus derechos, de conformidad con las normas internacionales (Brasil);

141.206 Seguir aplicando las iniciativas para defender los derechos de los expatriados y los trabajadores por contrato (India);

141.207 Seguir incorporando enfoques innovadores en la regulación del mercado de trabajo que faciliten la creación de condiciones de trabajo dignas y seguras para todos los trabajadores extranjeros (Belarús);

141.208 Seguir mejorando las medidas para proteger los derechos de los trabajadores migratorios extranjeros y las medidas encaminadas a combatir la trata de personas, incluida la asistencia a las víctimas (Sri Lanka);

141.209 Facilitar en mayor medida la protección consular de los trabajadores migratorios, en particular informando al consulado extranjero sin demora en caso de detención o encarcelamiento de uno de sus ciudadanos (Viet Nam);

141.210 Seguir cooperando con los países de origen de los trabajadores migratorios, a fin de proteger mejor sus derechos (Mauritania);

141.211 Hacer avances concretos en materia de políticas y medidas para mejorar las prácticas y condiciones de trabajo de los trabajadores extranjeros (Myanmar);

141.212 Continuar la importante labor de protección y promoción de los derechos de los trabajadores extranjeros (Filipinas);

141.213 Reforzar la protección de los trabajadores y seguir mejorando sus condiciones de vida y de trabajo (Yemen);

141.214 Seguir mejorando las condiciones de los trabajadores migratorios mediante la aplicación de las reformas laborales recientes (Australia);

141.215 Seguir proporcionando una protección eficaz de los derechos de los trabajadores migratorios mediante el fortalecimiento de su legislación laboral con el fin de adecuarla a las normas internacionales de derechos humanos (Indonesia);

141.216 Establecer medidas para facilitar el acceso a la justicia, servicios de interpretación y una asistencia jurídica de calidad a los trabajadores migratorios, los apátridas y las trabajadoras y trabajadores domésticos (Sierra Leona);

141.217 Fortalecer las medidas de protección social para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores y las trabajadoras migratorios (Angola);

141.218 Aplicar plenamente la ley laboral nacional aprobada en 2017 (Eslovaquia);

141.219 Adoptar nuevas medidas para garantizar que la ley se aplique debidamente con el fin de asegurar que las trabajadoras y los trabajadores domésticos estén protegidos de los abusos (Noruega);

141.220 Garantizar la plena aplicación de la legislación laboral, actualizada recientemente, a fin de asegurar que los empleadores y patrocinadores respeten plenamente los derechos económicos, sociales y culturales de los trabajadores migratorios y domésticos (Suecia);

141.221 Aplicar las disposiciones nacionales aprobadas recientemente en la esfera del derecho laboral, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (Irlanda);

141.222 Seguir fortaleciendo sus leyes laborales mediante un seguimiento constante de la aplicación por parte de los empleadores de los derechos concedidos a los trabajadores en las reformas jurídicas recientes, en particular la aplicación de los cambios jurídicos de septiembre de 2017 aplicables a las trabajadoras y trabajadores domésticos, y establecer una institución nacional capaz de hacer frente a la necesidad de protección y promoción que tienen los trabajadores migratorios (Canadá);

141.223 Proseguir las iniciativas encaminadas a garantizar la protección, la seguridad y la dignidad de los trabajadores migratorios, en particular las trabajadoras domésticas, y la protección de sus intereses mediante las medidas institucionales y legislativas necesarias (Nepal);

141.224 Aplicar íntegramente la legislación sobre los trabajadores migratorios, incluidos las trabajadoras y trabajadores

domésticos, y garantizar un seguimiento transparente e independiente de esas cuestiones (Suiza);

141.225 Fortalecer la protección de los trabajadores migratorios, en particular las trabajadoras domésticas, mediante, entre otras cosas, la aplicación de la legislación vigente, el reforzamiento de las inspecciones y la mejora en el acceso de los trabajadores a las reparaciones (Austria);

141.226 Aplicar plenamente sus leyes laborales para salvaguardar la dignidad y proteger los derechos de los trabajadores, en particular los extranjeros y las mujeres trabajadoras, en pleno cumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos, y desarrollar mecanismos eficaces para resolver las controversias laborales (Tailandia);

141.227 Adoptar nuevas medidas concretas para fortalecer sus medidas legislativas y ejecutivas encaminadas a promover y proteger los derechos y los intereses legítimos de los trabajadores migratorios contra las vulneraciones de derechos cometidas por los empleadores, incluido el hecho de retener ilegalmente el pasaporte de un trabajador migrante (Viet Nam);

141.228 Proseguir sus esfuerzos en la promoción y protección de los derechos de los grupos vulnerables, en particular las migrantes embarazadas (Viet Nam);

141.229 Aprobar una política nacional sobre las personas de edad (Yemen);

141.230 Aprobar una ley sobre las personas de edad (Kuwait).

142. Los Emiratos Árabes Unidos han tomado nota de las recomendaciones que figuran a continuación:

142.1 Poner fin de inmediato a las medidas coercitivas unilaterales impuestas al Estado de Qatar (Qatar);

142.2 Indemnizar a todas las personas afectadas por esas medidas coercitivas, proporcionarles un acceso equitativo a la justicia y a la reparación, y enjuiciar a los responsables de haber vulnerado sus derechos humanos (Qatar).

143. Se ha tomado nota de las recomendaciones que figuran en los párrafos 142.1 y 142.2, ya que los Emiratos Árabes Unidos consideran que quedan fuera del ámbito del examen periódico universal, establecido en las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, por lo que las ha rechazado.

144. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado.No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of the United Arab Emirates was headed by H.E. Dr. Anwar Mohammad GARGASH, Minister of State for Foreign Affairs, and composed of the following members:

H.E Ohood Khalfan Mohamed ALROUMI, Minister of State for Happiness;

H.E. Ahmed Abdulrahman Al-JARMAN, Assistant Minister for Human Rights and International Law at the Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;

H.E. Dr. Abdulrahim Yousif ALAWADI, Advisor to the Minister of State for Foreign Affairs;

H.E. Obaid Salem AL ZAABI, Ambassador / Permanent Representative, Permanent Mission of the United Arab Emirates to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;

H.E. Dr. Saeed Mohamed Abdulla ALGHUFLI, Assistant Secretary General, Ministry of Federal National Council Affairs;

Mrs. Noora Khaleefa Salem ALSUWAIDI, Director General of the General Women's Union;

Mrs. Reem Abdulla AL FALASY, Secretary General, The Supreme Council for Motherhood and Childhood;

H.E. Maher Hamad Ali Obaid ALOBAD, Ministry of Human Resources and Emiratization;

H.E. Humaid Rashed ALSHAMSI, Red Crescent Authority;

H.E. Ahmed Mohamed Nekhaira ALMUHARRAMI, Ministry of the Interior;

H.E. Ahmed Ali Hashem Ahmed ALHASHMI, Ministry of the Interior;

H.E Mohammed Ali Mohammed ALSHEHHI, Ministry of the Interior;

H.E. Mohamed Ahmed Mohamed ALHAMMADI, Ministry of Justice;

H.E. Mohamed Abdalla ALMUR, Dubai Police Headquarters;

H.E. Mansour Ibrahim AL MANSOURI, Director General of the National Media Council;

H.E. Mrs. Afra Rashed Eid ALBASTI, Women and Child Foundation of Dubai;

H.E. Mrs. Sara Ibrahim Abdulaziz SHOHAIL, Shelters for victims of Human Trafficking (EWA'A);

Ms. Fawzia Mohammad BADRI, Ministry of Education;

Mrs. Maitha Mohamed Al SHAMSI, Community Development Authority of Dubai;

Mr. Dr. Mohammed Ebrahim ALMANSOORI, General Women's Union;

Ms. Maryam Sallam ALMENTHERI, General Women's Union;

Mr. Saeed Mohamed Saif ALMAZROUEI, Ministry of Presidential Affairs;

Mr. Saeed Rashed ALHEBSI, Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;

Ms. Amna Abdulla Sultan ALHAMMADI, Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;

Mr. Mohamed Abdulla Ali ALSHAMSI, Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;

Mr. Mubarak Mohamed ALHAMMADI, Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;

Mr. Mansour Mohamed ALJUWAIED, Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;

Ms. Azza Mabkhout Abdulla ALSEIARI, Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;

Mr. Abdulrahman Jasem Salem ALDHAHERI, Ministry of the Interior;

Mr. Jaber Saeed AL LAMKI, National Media Council;

Ms. Fatema AbdulJalil ALANSARI, National Media Council;

Mr. Mohamed Rashed ALHEBSI, Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;

Mr. Fahad Mohammed ALSHEHHI, Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;

Mr. Ali Khameis ESAADI, Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;

Ms. Shamsa Mohammed ABDULLA, Council for Gender Balance;

Ms. Dana Humaid ALMARZOOQI, Ministry of Interior;

Mrs. Houria Mohamed Ghalhoom ALZAROUNI, Ministry of Human Resources and Emiratisation;

Mr. Abdulwahhab IBRAHIM ALHOSANI, Ministry of the Interior;

H.E. Ms. Eman ALFALAHI, Ministry of Community Development;

Mr. Ibrahim Abdulrahaman ALAMMARI, Ministry of Human Resources and Emiratisation;

Ms. Naheda NAKAD, Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;

Mr. Gerard RUSSEL, Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation;

Mr. Abdulla Mohammed Abdulla Fadel ALNUAIMI, Permanent Mission of the United Arab Emirates to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;

Mrs. Reema Ibrahim Ali ALSHARJI ALMANNAEE, Permanent Mission of the United Arab Emirates to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;

Mr. Saeed Ahmed Mohamed ALJARWAN ALSHAMSI, Permanent Mission of the United Arab Emirates to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;

Mr. Mohammed Saleh Mohammed AQARASH ALSHAMSI, Permanent Mission of the United Arab Emirates to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;

Dr. Ahmed AOUED, Permanent Mission of the United Arab Emirates to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;

Dr. Abdellatif FAKHFAKH, Permanent Mission of the United Arab Emirates to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;

Mrs. Dana Omar ZAIN EDDIN, Permanent Mission of the United Arab Emirates to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;

Mr. Smail KHRIS, Permanent Mission of the United Arab Emirates to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;

Mr. Mohamed Belhassen BEN AMARA, Permanent Mission of the United Arab Emirates to the United Nations Office and other international organizations in Geneva.